

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lázaro Núñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pedro Lázaro Núñez, Teniente de Infantería, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y dirigido por letrado, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 13 de mayo de 1961, denegatoria de su pretendido derecho al ascenso al empleo de Capitán, y de la de 4 de julio siguiente, desestimatoria de la reposición de aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería en situación de «En Servicios Civiles don Pedro Lázaro Núñez contra la Orden del Ministerio del Ejército de 13 de mayo de 1961, confirmada por la de 5 de julio, que desestimó su reposición, denegatorias de su pretendido derecho al empleo de Capitán, Resoluciones ambas que, por ser conformes a derecho, confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otegui Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Otegui Rodríguez, Coronel de Invalídos, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y dirigido por letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de febrero y 3 de marzo de 1961, sobre gratificación de destino, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otegui Rodríguez debemos declarar y declaramos su derecho a percibir desde el 16 de enero

de 1961 la gratificación de destino del empleo de Coronel del extinguido Cuerpo de Invalídos, establecida en la Ley de 26 de diciembre de 1958; revocando los acuerdos del Ministerio del Ejército de 2 de febrero y 3 de marzo de 1961, que declaramos no ajustados a Derecho, desestimando asimismo la pretensión de la demanda de que se le abone la gratificación de destino correspondiente al empleo de General; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al concierto directo urgente para la adquisición de material de Veterinaria para el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 11 de julio de 1962 la celebración de un concierto directo urgente para la adquisición de material de Veterinaria para el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 18 triquinoscopios, al precio límite de 5.000 pesetas unidad.
- 15 tijeras de 11 centímetros, curvas, punta aguda, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 15 juegos de cedazos, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 20 embudos metálicos con filtro, al precio límite de 65 pesetas unidad.
- 20 termómetros para estufa de cultivo, al precio límite de 46,25 pesetas unidad.
- 14 ebulliscopios Malligand, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 1 fotocolorímetro, al precio límite de 15.000 pesetas unidad.
- 14 lactorretractómetros, al precio límite de 14.400 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para este concierto directo finalizará a las doce horas del día 28 de agosto de 1962, en la Secretaría de la Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid. Las condiciones se publican en el «Diario Oficial» antes indicado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de julio de 1962.—3.166.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de diverso material de hospitales para el Parque Central de Sanidad Militar.

La Junta de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 12 de julio de 1962 la celebración de una subasta para la adquisición de diverso material de hospitales para el Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- Cuatro básculas médicas con talla, al precio límite de 3.700 pesetas.
- Tres aparatos para medir la presión del líquido cefalorraquídeo al precio límite de 1.200 pesetas.
- Diez fonendoscopios triple campana, al precio límite de 275 pesetas.
- Cuatro anuscopios iluminación directa, al precio límite de 900 pesetas.

- Seis especulums bivalvos vaginales de Collin, al precio límite de 150 pesetas.
- Veinticuatro sondas uretrales divididas en centímetros con la extremidad en bisel, al precio límite de 80 pesetas.
- Dos juegos de cinco diapasones en estuche, al precio límite de 1.200 pesetas.
- Diez espejes frontales, al precio límite de 200 pesetas.
- Tres especulums de Vacher hendidos, al precio límite de 150 pesetas.
- Diez peras de Politzert, al precio límite de 35 pesetas.
- Tres fotóforos frontales de Drapiel o Millin, al precio límite de 1.575 pesetas.
- Tres lámparas de exploración de Siegriz, al precio límite de 2.000 pesetas.
- Cuatro monturas de cristales de pruebas «Oculus», al precio límite de 3.000 pesetas.
- Tres oftalmoscopios «Oculus» con reóstato, al precio límite de 6.500 pesetas.
- Cuatro calentadores eléctricos para tanques, al precio límite de 800 pesetas.
- Seis pares de cartulina de refuerzo de 13 por 18, al precio límite de 223 pesetas.
- Diez pares de cartulina de refuerzo de 18 por 24, al precio límite de 406 pesetas.
- Doce pares de cartulina de refuerzo de 24 por 30, al precio límite de 676 pesetas.
- Doce pares de cartulina de refuerzo de 30 por 40, al precio límite de 1.124 pesetas.
- Diez chasis metálicos de 18 por 24, al precio límite de 510 pesetas.
- Doce chasis metálicos de 24 por 30, al precio límite de 600 pesetas.
- Diez chasis metálicos de 30 por 40, al precio límite de 695 pesetas.
- Veinte marcos colgadores de películas de 24 por 30, al precio límite de 172 pesetas.
- Veinte marcos colgadores de películas de 30 por 40, al precio límite de 195 pesetas.
- Seis negatoscopios luz fluorescente de 30 por 40, al precio límite de 2.250 pesetas.
- Tres numeradores de negativos, al precio límite de 195 pesetas.
- Dos criptoscopios pantalla de 13 por 18, al precio límite de 1.800 pesetas.
- Cincuenta pinzas portapelículas, al precio límite de 33 pesetas.
- Cien agujas trócares raquianestesia de 80 por 8, al precio límite de 15 pesetas.
- Doce halones de reinspiración de goma antiestática, al precio límite de 250 pesetas.
- Seis conexiones tipo Ayre, al precio límite de 150 pesetas.
- Dos laringoscopios Mac Intosh de visión directa, al precio límite de 3.000 pesetas.
- Seis mascarillas antiestáticas (dos de cada tamaño), al precio límite de 450 pesetas.
- Dois pinzas de Robestina para intubar, al precio límite de 375 pesetas.
- Treinta sondas de Magill para intubación, sin manguito, al precio límite de 50 pesetas.
- Veinte sondas de Magill para intubación, con manguito, al precio límite de 148 pesetas.
- Seis tubos anillados para aparatos de anestesia, al precio límite de 250 pesetas.
- Seis cánulas de Guedel, al precio límite de 120 pesetas.
- Veinte bisturios rectos, al precio límite de 150 pesetas.
- Diez navajas de afeitar toda metálica, al precio límite de 75 pesetas.
- Veinte pinzas de disección de 13 centímetros, al precio límite de 125 pesetas.
- Veinticuatro pinzas de disección de 17 centímetros, sin dientes, al precio límite de 150 pesetas.
- Doce tijeras curvas puntiagudas de 16 centímetros, al precio límite de 350 pesetas.
- Diez tijeras curvas de 17 a 20 centímetros, al precio límite de 425 pesetas.
- Diez tijeras curvas de 17 centímetros, roma, al precio límite de 400 pesetas.
- Diez tijeras curvas de Mayo, al precio límite de 475 pesetas.
- Diez tijeras rectas de 14 centímetros, al precio límite de 275 pesetas.
- Seis tijeras rectas de 22 centímetros, al precio límite de 570 pesetas.
- Seis tijeras curvas de 22 centímetros, al precio límite de 610 pesetas.
- Dos compresores neumáticos con manómetro y bomba, al precio límite de 5.950 pesetas.
- Veinte pinzas de Klein-Crile de 14 a 16 centímetros, al precio límite de 375 pesetas.
- Cuarenta pinzas de Kocher de 13 centímetros, al precio límite de 315 pesetas.
- Diez pinzas de Kocher de modelo Terrier, de 8 centímetros, al precio límite de 300 pesetas.
- Veinte pinzas de Kocher de 14 centímetros, al precio límite de 350 pesetas.
- Treinta pinzas de Pean de 14 centímetros, al precio límite de 275 pesetas.
- Treinta pinzas de Kocher, curvas, de 13 centímetros, al precio límite de 315 pesetas.
- Diez pinzas de Allis, dientes múltiples, de 16 centímetros, modelo Stille, al precio límite de 350 pesetas.
- Seis separadores de Gosset, modelo pequeño, al precio límite de 250 pesetas.
- Cuarenta agujas atraumáticas, con seda y lino, al precio límite de 50 pesetas.
- Cuatrocientas agujas intestinales, ojo resorte, al precio límite de cinco pesetas.
- Doscientas agujas de Pauchet, punta triangular, para sutura, al precio límite de nueve pesetas.
- Mil agujas para sutura, triangulares, ojo resorte, muy curvas, al precio límite de seis pesetas.
- Trescientas agujas mayo, rectas, para sutura de piel, al precio límite de nueve pesetas.
- Veinte carretes de hilo de vitalio, al precio límite de 600 pesetas.
- Seis pinzas dobles de Michel, para agrafes, al precio límite de 200 pesetas.
- Veinte Portagujas de Hegard, al precio límite de 400 pesetas.
- Mil madejas de seda, al precio límite de 16 pesetas.
- Tres aspiradores de Petain, al precio límite de 1.100 pesetas.
- Cuatro bombas de Roberts, al precio límite de 4.500 pesetas.
- Veinte drenajes en T, de 50 centímetros por tres milímetros, rama corta en media caña de goma, al precio límite de 100 pesetas.
- Treinta drenajes en T, de 54 centímetros por seis milímetros, rama corta en media caña de goma, al precio límite de 100 pesetas.
- Cien metros de tubo drenaje de goma de tres milímetros de diámetro, al precio límite de seis pesetas.
- Cien metros de tubo drenaje de goma de cinco milímetros de diámetro, al precio límite de siete pesetas.
- Cincuenta metros de tubo drenaje de goma de seis milímetros de diámetro, al precio límite de ocho pesetas.
- Cien metros de tubo drenaje de goma de siete milímetros, al precio límite de nueve pesetas.
- Cien metros de tubo drenaje de goma de 10 milímetros, al precio límite de 12 pesetas.
- Cien metros de tubo drenaje de goma de 15 milímetros de diámetro, al precio límite de 15 pesetas.
- Cincuenta metros de tubo drenaje de goma de 20 milímetros de diámetro, al precio límite de 35 pesetas.
- Cuarenta docenas agujas acero inoxidable 25 por cinco por 10 b/largo, al precio límite de 48 pesetas.
- Veinte docenas agujas acero inoxidable 25 por siete por 10 b/largo, al precio límite de 48 pesetas.
- Sesenta docenas de agujas acero inoxidable 25 por ocho por 10 b/largo, al precio límite de 48 pesetas.
- Cinco docenas agujas acero inoxidable 50 por 11 b/largo, al precio límite de 60 pesetas.
- Treinta docenas agujas acero inoxidable 25 por siete por 10 b/corto, al precio límite de 60 pesetas.
- Sesenta docenas agujas acero inoxidable 40 por ocho por 10 b/corto, al precio límite de 48 pesetas.
- Veinte docenas agujas acero inoxidable 50 por 20 por 10 b/corto, al precio límite de 60 pesetas.
- Treinta aparatos de Murphy, gota a gota, al precio límite de 40 pesetas.
- Cien jeringas para insulina y tuberculina, prismáticas, al precio límite de 35 pesetas.
- Cien jeringas de cristal cono metálico de 2 c. c. al precio límite de 18 pesetas.
- Trescientas jeringas de cristal cono metálico de 3 c. c., al precio límite de 20 pesetas.
- Quinientas jeringas de cristal cono metálico de 5 c. c., al precio límite de 25 pesetas.
- Cien jeringas de cristal cono metálico de 20 c. c., al precio límite de 35 pesetas.
- Seis jeringas Record de 5 c. c., al precio límite de 100 pesetas.

Seis jeringas Record de 20 c. c. cono lateral, al precio límite de 225 pesetas.

Tres bidestinatadores de vidrio neutro, al precio límite de 400 pesetas.

Cuatro estuches de corcho para dos frascos, al precio límite de 35 pesetas.

Diez soportes para dispositivo gota a gota, al precio límite de 800 pesetas.

Cincuenta metros tubo goma blanca neutra para transfusión, al precio límite de 18 pesetas.

Seis botes de metal niquelado de 30 por 100 o similares para autoclave, al precio límite de 700 pesetas.

Seis cubetas de cristal con tapa, para tubos catgut, al precio límite de 200 pesetas.

Dos estufas de Poupinal, para esterilizar en seco, al precio límite de 6.000 pesetas.

Tres frascos de cristal de 10 litros, al precio límite de 190 pesetas.

Cien pares de guantes de hilo puro, quirúrgicos, al precio límite de 30 pesetas.

Seis tubos de Pesnos, al precio límite de 70 pesetas.

Tres forulas de aluminio, para extensión forzada de la muñeca, al precio límite de 225 pesetas.

Cien metros de hule engomado por ambas caras, al precio límite de 75 pesetas.

Treinta insufladores dobles de Richardsen, al precio límite de 30 pesetas.

Seis pinzas de curación de 17 centímetros, al precio límite de 225 pesetas.

Seis pinzas de 33 centímetros, para compresas y torundas, al precio límite de 375 pesetas.

Seis pinzas de Collin curvas para retirar instrumental, al precio límite de 350 pesetas.

Seis pinzas de Collin rectas, para retirar instrumental, al precio límite de 350 pesetas.

Diez asientos de goma de 40 centímetros, al precio límite de 200 pesetas.

Seis bateas de cristal de 20 por 10 centímetros, al precio límite de 75 pesetas.

Tres carros portacamillas, cuatro ruedas, tamaño grande, al precio límite de 3.500 pesetas.

Cincuenta cánulas de caucho con llave, para irrigador, al precio límite de siete pesetas.

Cincuenta cánulas rectales de goma blanda, al precio límite de 12 pesetas.

Cien cepillos para uñas, al precio límite de 20 pesetas.

Tres cronómetros de minuto con timbre avisador, al precio límite de 600 pesetas.

Diez cubos de h/ esmaltado, al precio límite de 150 pesetas.

Setenta dediles de goma con protector, al precio límite de 20 pesetas.

Veinte delantales de goma o plástico, largos, al precio límite de 125 pesetas.

Treinta pares de guantes Chaput número 2, al precio límite de 200 pesetas.

Treinta pares de guantes Chaput número 3, al precio límite de 200 pesetas.

Quinientos pares de guantes goma fina del número 7 1/2, al precio límite de 20 pesetas.

Quinientos pares de guantes goma fina del número 8, al precio límite de 20 pesetas.

Veinte vasos de cristal de dos litros, para irrigador, al precio límite de 35 pesetas.

Seis mesitas auxiliares de tubo y dos entrepaños, de luna gruesa y ruedas, al precio límite de 650 pesetas.

Dos mesas de operaciones con bomba de aceite, movimientos laterales y de inclinación, dispositivo para intervenciones de hígado y riñón, así como sentado, con accesorios, completa, al precio límite de 48.000 pesetas.

Tres mesas de reconocimiento con cabecero móvil, al precio límite de 2.000 pesetas.

Veinte orinales de caña de h/ esmaltado, al precio límite de 150 pesetas.

Dos portapalanganas, al precio límite de 600 pesetas.

Seis portairrigadores para vaso de dos litros, al precio límite de 950 pesetas.

Cincuenta tubos de goma para irrigador, al precio límite de 15 pesetas.

Seis taburetes giratorios con asiento niquelado, al precio límite de 500 pesetas.

Tres vitrinas de cuatro entrepaños de luna gruesa de 130 por 55 por 35 centímetros o medidas similares, al precio límite de 2.800 pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, avenida Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 30 de agosto de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de julio de 1962.—3.165

CORRECCION de erratas de la Resolución del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros referente a la admisión de ofertas para la adquisición por contratación directa de 80 cerchas completas para barracones.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1962, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... perchas...», debe decir: «... cerchas...»

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España de Mr. John Serra, súbdito inglés, que reside en la actualidad en Gibraltar, Lynchs Lane, número 10, por medio de la presente se le hace saber:

Que el Tribunal en Pleno de Contrabando y Defraudación de esta provincia, y en sesión celebrada el día 11 de junio de 1962, acordó el fallo de los expedientes números 17, 19 y 20/62 acumulados, cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

Primero. Declarar cometida la infracción de contrabando comprendida en los casos 2 y 3 del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y penado en el artículo 28 de la misma Ley.

Segundo. Declarar responsables en concepto de autores a Francisco Sánchez Márquez, Andrés Ciruela Saavedra, José Costas Fonseca, Antonio Albadalejo Bejarano, John Serra, Adolfo Esperón Corinco, Juan Carlos González Martín, Ángel Díaz Fernández, José María Pérez Rodríguez y José López Negrón. En el de encubridores a Elias López Rodríguez, José Fernández Martínez y Maximino Fernández Riesgo.

Tercero. Imponer las multas siguientes: A Francisco Sánchez Márquez, 649.454 pesetas; a Andrés Ciruela Saavedra, pesetas 649.454; a José Costas Fonseca, 649.454 pesetas; a Antonio Albadalejo Bejarano, 649.454 pesetas; a John Serra, pesetas 649.454 pesetas; a Adolfo Esperón Corinco, 141.293 pesetas; a Juan Carlos González Martín, 141.293 pesetas; a Ángel Díaz Fernández, 141.293 pesetas; a José María Pérez Rodríguez, 169.552,80 pesetas; a José López Negrón, 169.552,80 pesetas; a Elias López Rodríguez, 29.268,24 pesetas; a José Fernández Martínez, 10.933,30 pesetas, y a Maximino Fernández Riesgo, pesetas 10.933,30.

Se impone, además, a cada uno de los tripulantes y propietario de la embarcación «Myrtidiotissa», la parte proporcional que a cada uno de ellos les corresponde por el valor del tabaco no aprehendido, que es lo siguiente: A Francisco Sánchez Márquez, 56.633,60 pesetas; a Andrés Ciruela Saavedra, 56.633,60 pesetas; a José Costas Fonseca, 56.633,60 pesetas; a Antonio Albadalejo Bejarano, 56.633,60 pesetas, y a John Serra, 56.633,60 pesetas.

Cuarto. Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día por cada 10 pesetas de multa que dejen de satisfacer, con la limitación establecida en el artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido, así como de la embarcación «Myrtidiotissa», donde se transportó éste, a la que se dará el destino reglamentario.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Séptimo. Absolver libremente a Maximino Fernández Martínez, Demetrio Borra Riesgo, Arturo Fernández Rivero y Moisés